RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173-2017-MPPA-A

Aguaytía, 12 de julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO:

El expediente Interno N°06746-2017, de fecha 04 de julio del 2017, la Carta N° 497-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 06 de Julio del 2017, el Informe Legal N°0383-2017-GAJ-MPPA-A, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a CONFORMAR EL CONCEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE PADRE ABAD – COPROSEVI.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la ***Constitución Política del Perú en su artículo 194°*** *"Las* ***Municipalidades Provinciales*** *y Distritales son los órganos de gobierno local.* ***Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)"****. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con* ***autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales*** *o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.*

Que, mediante la ***Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972****, en el* ***artículo II*** *del* ***Título Preliminar*** *menciona que:* ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"****.*

Que, mediante ***Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del estado,*** *se declara el estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo.*

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley de General de transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 en su artículo 3°, establece que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre debe ser enfocada hacia el resguardo de la seguridad y la salud de los usuarios, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, con Decreto Supremo N° 010-96-MTC, se crea el Consejo Nacional de seguridad y educación Vial, como ente rector encargado de promover las acciones de seguridad y educación vial, esta norma fue modificada con los Decretos Supremos N° 024-2001-MTC y el Decreto Supremo N° 027-2002-MTC, cambiando este ultimo la denominación de Consejo Nacional de Educación y Seguridad Vial por la del Consejo Nacional de seguridad vial, así como la modificatoria del Decreto Supremo N° 023-2008-MTC.

Que, resulta imprescindible en la Provincia de Padre Abad, la conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Padre Abad, que estará encargada de elaborar el Plan Provincial de Seguridad Vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial y ejecutarlo en el ámbito Provincial, que, mediante Carta N° 497-2017-GSPyGA-MPPA-A, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicitaron la ***Conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Padre Abad – COPROSEVI****, el mismo que estará presidido por el Alcalde Provincial de Padre Abad; asimismo* ***Designar*** *que como Secretario Técnico del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Padre Abad, al señor Luis García Flores, en calidad de Sub Gerente de Transito, Transporte y Terminal Terrestre de nuestra Entidad Edil.*

584

RJ N° 173

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º y del Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR y RECONOCER *al Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Padre Abad – COPROSEVI, el mismo que estará conforme al siguiente detalle:*

- *ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, QUIEN LO PRESIDIRÁ.*
- *COMISARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, REPRESENTANTE.*
- *DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – AGUAYTIA, REPRESENTANTE.*
- *DIRECTOR DE LA RED DE SALUD – AGUAYTIA, REPRESENTANTE.*
- *JEFE ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – AGUAYTIA, REPRESENTANTE.*
- *ALCALDE DEL DISTRITO DE CURIMANA, REPRESENTANTE.*
- *ALCALDE DEL DISTRITO DE NESHUYA, REPRESENTANTE.*
- *ALCALDE DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, REPRESENTANTE.*
- *ALCALDE DEL DISTRITO DE IRAZOLA, REPRESENTANTE.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR *al Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Padre Abad – COPROSEVI, como parte de su función básica establecer las políticas para mejorar las condiciones de seguridad vial en la provincia de padre abad y combatir las causas que generan los accidentes de tránsito.*

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER*, que la Secretaría Técnica dependiente de la Presidencia del Consejo Provincial de Seguridad Vial de PADRE ABAD, sea asumida por el Sub Gerente de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre de la Entidad Edil.*

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR *a partir de la fecha al señor Luis García Flores, Sub Gerente de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre de la Entidad Edil, como SECRETARIO TÉCNICO del Consejo Provincial de Seguridad Vial de PADRE ABAD.*

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, *a Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.*

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE